Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO PR / DL N° 228 /20

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **LA SANTANIANA S.A.** , con RUC N° 80012667-0, domiciliada en Coronel Martinez casi Mcal Estigarribia, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay**,** representada en este acto por **CARLOS ARISTIDES BOGADO NARVAJA,** con C.I. N° 1.098.566, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ***"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR- SEGUNDO LLAMADO",*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato se refiere a la ***"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR- SEGUNDO LLAMADO",*** que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **Garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 380.627.**

El presente llamado es plurianual, por lo tanto, los pagos correspondientes al ejercicio 2021, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dichos ejercicios fiscales.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento por **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2020,** convocado por la **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).** La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Resolución PR/DL N° 372/20** de fecha 07 de octubre de 2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote 1 "Servicio de Transporte de Funcionarios de Planta Villa Elisa" monto total mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes seiscientos ochenta y siete millones novecientos veintiún mil quinientos (Gs. 687.921.500) I.V.A. incluido, y el monto máximo es de guaraníes mil trescientos treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos (Gs. 1.339.999.900) I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Carlos Bogado Narvaja
Gerente General
LA SANTANIANA S.A.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA DOC

CONTRATO PR / DL N° 228 /20

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Mínimo	Precio total Máximo
1	Servicio de transporte de personal Administrativo	Día	EVENTO	132	250	1.592.400	210.196.800	398.100.000
2	Servicio de transporte de personal de Despacho	Día	EVENTO	132	260	1.360.000	179.520.000	353.600.000
3	Servicio de transporte de personal de turno	Día	EVENTO	185	365	1.540.000	284.900.000	562.100.000
4	Servicio de transporte de personas - ocasional para Departamento Central	Hora	EVENTO	60	120	57.945	3.476.700	6.953.400
5	Servicio de transporte de personas ocasional para media y larga distancia	Kilómetros	EVENTO	1.200	2.350	8.190	9.828.000	19.246.500
						TOTAL	**687.921.500**	**1.339.999.900**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por 12 (doce) meses desde la firma del contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Para los ítems 1, 2 y 3 del LOTE 1, las Unidades de Transporte prestarán servicios con exclusividad dentro de los itinerarios establecidos por PETROPAR, no pudiendo el TRANSPORTISTA en ningún caso transportar a personas que no son funcionarios de PETROPAR.

Para los ítems 4 y 5 del LOTE 1 las Unidades de Transporte estarán a disposición y prestas para cumplir con los servicios que le son solicitados por medio del Administrador del Contrato, que se comunicará vía telefónica o por mail al responsable de la firma concesionaria, a los efectos de informar el lugar y horario del servicio.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Direccion de Gestión Empresarial.**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Carlos Bogado Narvaja
Gerente General
LA SANTANIANA S.A.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

CONTRATO PR / DL N° 228 /20

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 26 mes Octubre y año 2020.

CARLOS BOGADO NARVAJA
PROVEEDOR
LA SANTANIANA S.A.
Carlos Bogado Narvaja
Gerente General
LA SANTANIANA S.A.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC